

Granada, a 27 de septiembre de 2017

PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACION EN ANDALUCÍA

Nos hace llegar la Plataforma (PHA) documentación de sindicatos que están entregando en los colegios concertados, relativa a la autorización de los trabajadores docentes de la educación concertada para poder representar a dichos trabajadores en la ejecución de la Sentencia 2266/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, supuestamente con carácter gratuito, a fin de que valoremos las consecuencias jurídicas del mismo y su pertinencia.

Así, exponemos los siguientes puntos:

1.- La representación que se otorga mediante el documento que nos ha facilitado la Plataforma, solo se trata de lo que la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social exige a cualquier Sindicato para que pueda ejercer la defensa de los intereses de los trabajadores de un centro de trabajo cualquiera.

Otorgar dicha representación en ningún momento exime a los trabajadores, que así lo hagan, del pago de las minutas de los abogados de los referidos sindicatos, que por nuestra experiencia, oscila entre el 8 y el 15 % de la cantidad reclamada.

Por tanto, recomendamos a los trabajadores que quieran otorgar dicha representación, que soliciten previamente las condiciones contractuales del citado encargo, para evitar sorpresas.

2.- Entrando a valorar la pertinencia de dicha ejecución, una vez leída la Sentencia, este despacho entiende que es un "tiro al aire" y todo ello en base a los siguientes puntos:

a.- El contexto del Fallo de la Sentencia referida condena a la Junta de Andalucía a abonar la paga extraordinaria del año 2012 en las mismas condiciones y alcance que se hizo para los profesores de la educación pública, sin más pronunciamiento.

b.- Ello quiere decir que la Junta alegará, en la posible ejecución que se presente, insuficiencia presupuestaria y la ejecución se paralizará en tanto en

cuanto no se vuelvan a aprobar los presupuestos para el año 2019, ya que no dará tiempo a que se incluyan en los aprobados para el año 2018.

Asimismo, la Junta opondrá que existe un acuerdo firmado para abonar el 50% restante para febrero del 2018 y el Tribunal entenderá que mientras no llegue ese momento no se dará por incumplida la Sentencia.

Si bien es cierto que a los docentes de la educación pública se les abonó este año el 75% de la paga extraordinaria en cuestión, ningún Tribunal exigirá el abono del resto del 25 % que les falta a los de la concertada en este año, ya que habiendo un acuerdo de abonar el 50% en febrero de 2018, entenderán que, aunque sea con dos meses de diferencia, no es suficiente causa para entender que no se cumple la Sentencia en sus términos, y por tanto darán la ejecución por innecesaria.

c.- Por otra parte, y como todos sabemos que falta que abonen la antigüedad y los complementos de cargos directivos, en su caso, como exponemos, en tanto en cuanto no llegue el mes de febrero y se produzca el último pago no se entenderá que hay incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía y la ejecución quedaría paralizada hasta dicho momento, y una vez se haga el pago y se pueda demostrar el cumplimiento parcial será entonces cuando la ejecución se reanudaría, si se hubiese presentado con anterioridad.

d.- En base a lo expuesto, nuestra opinión profesional, es no iniciar procedimiento alguno hasta que se produzca el pago final, ya que el resultado va a ser el mismo, y por supuesto no es lo mismo ejecutar por 1.000 euros que por 50 euros, ya que los abogados suelen cobrar sus honorarios en base a la cantidad reclamada.

Por tanto, entendemos que, solo en caso de que no se abonen los conceptos de antigüedad y/o del complemento de cargos directivos, procedería comenzar el procedimiento de ejecución de la Sentencia que reconoce el derecho de los profesores de la educación concertada, cuya fecha de prescripción sería octubre de 2018, con lo cual, la espera de los meses que restan no perjudican a ningún afectado y si les beneficia en el ahorro del coste de solicitar sus derechos.

Cualquier duda que pudiera surgir con este asunto estamos a su entera disposición.

Atentamente, un saludo